



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de La Amazonía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 – 2011 – CM-MPL

Lamas, 12 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas en sesión N°02 de fecha 12 de enero del 2011, con acuerdo de concejo N°01

COSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el número 8) del artículo 9° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar la ordenanzas municipales.

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF y su modificatoria aprobada por decreto supremo N° 953, establece que la TASA DE INTERES MORATORIO-TIM para los tributos administrados por los Gobiernos Locales, serán establecidos mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la establecida por la SUNAT.

Que, mediante resolución de superintendencia N° 053-2010/SUNAT, se fijó la Tasa de Interés Moratorio TIM en 1.2% mensual aplicable a las deudas en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT.

Que, las infracciones tributarias relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como, las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se encuentran contempladas en los artículos 176° y 178° del TUO del Código Tributario aprobado con decreto supremo N° 135 -99-EF.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y contando con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS POR OMISION Y SUBVALUACION DE IMPUESTOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LAMAS.

ARTICULO PRIMERO.- FIJESE, la tasa de interés moratorio - TIM en el mismo porcentaje que para tal efecto publique la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, correspondientes a los tributos recaudados y/o administrados por la Municipalidad Provincial de Lamas, no pagados oportunamente.

ARTICULO SEGUNDO.-FIJESE las infracciones tributarias y las sanciones relacionadas con la obligación de presentar declaración y/o comunicaciones en las que puedan incurrir los contribuyentes:

- a) No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos:

Persona natural	10% UIT
Persona jurídica	100% UIT

- b) Las señaladas en el numeral 1) del artículo 178° del TUO del Código Tributario D.S.N° 135-99-EF 50% del tributo omitido, siendo este la diferencia entre el tributo declarado y el que debió declarar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Tributaria y a las demás áreas administrativas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Municipalidad Provincial de Lamas
REGION SAN MARTIN

Ing. Fernando Del Castillo Tang
Alcalde

C.C. Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Tributaria